



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

|                  |         |
|------------------|---------|
| CONSEJO REGIONAL |         |
| REG. Nº          | 8308342 |
| EXP. Nº          | 5701096 |



## ACUERDO REGIONAL N°239-2024-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 20.09.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, mediante el Oficio N°012-2024-GRJ-CR/RAGU de fecha 20.09.2024, ingresado por el Consejero Raphael Anderson Gonzales Ureta, donde solicita la aprobación del Informe de Fiscalización N° 016-2024-GRJ/F/CR, actividad de fiscalización del estado situacional en la ejecución de la obra: "mejoramiento de pistas y veredas de la Av. Ramon castilla lado derecho del barrio Santa María del Distrito de Carhuamayo – Provincia de Junin - Junin", con CUI 2288100, el mismo que tuvo un periodo de actividad del 25 de abril al 25 de junio del presente año.

La fiscalización, conforme se encuentra establecido por el Art. 15°, inciso k) de la ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta publica de los funcionarios del Gobierno Regional, y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, bajo esta premisa se tiene como objetivo general la fiscalización del estado situacional en la ejecución de la obra: "mejoramiento de pistas y veredas de la Av. Ramon castilla lado derecho del barrio Santa María del Distrito de Carhuamayo – Provincia y Departamento de Junín".

El Pleno del Consejo Regional luego de un debate, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El pleno del Consejo Regional, toma conocimiento, del Informe de Fiscalización N°016-2024-GRJ/F/CR, por el cual faculta la fiscalización específica al consejero: Consejero Raphael Anderson Gonzales Ureta (Presidente), mediante el Acuerdo Regional N°103-2023-GRJ/CR, de fecha 2 de abril del 2024, para conformar una comisión para fiscalizar el Estado situacional en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de pistas y veredas de la Av. Ramon Castilla lado derecho del Barrio Santa María del Distrito de Carhuamayo – Provincia de Junín, Departamento de Junín", con CUI 2288100

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Consejo Regional, remite al ejecutivo el Informe de Fiscalización N°020-2024-GRJ/F/CR, para que, a través de las dependencias pertinentes, implemente las recomendaciones del citado informe, las cuales deben ser cumplidas bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Hágase, de conocimiento del presente acuerdo de Consejo, al Órgano de Control Institucional (Contraloría General de la Republica), para las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Sirva el presente Acuerdo Regional, como evidencia del cumplimiento de su función de fiscalización de los consejeros suscribientes, para su informe de la Contraloría General de la Republica. En el cumplimiento de la Ley N° 31812 y la Directiva N°015-2022-CG/PREVI.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 20 días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, OCI, RAGU

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



*El estado de emergencia podrá ser decretado por el Presidente de la República en caso de estricta necesidad y con la intención de solventar la situación irregular presentada.*

El Informe Técnico y legal no es concluyente, sobre el proyecto de ordenanza:

- *Revidado el expediente, no cuenta con Informe Técnico debidamente fundamentado ni concluyente, acorde a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional.*
- *Revidado el expediente, no cuenta con Informe Legal de la Oficina pertinente del Gobierno Regional. Contraviniendo el Reglamento Interno del Consejo Regional.*
- *Estos elementos son muy necesarios, para que la propuesta normativa se efectivice. Por lo tanto, contravienen el Reglamento Interno y el ACUERDO REGIONAL N°069-2024-GRJ/CR, que señala:*

*ARTÍCULO PRIMERO: El Consejo del Gobierno Regional de Junín, establece los criterios y directrices para la recepción y el trámite de expedientes o documentos que tendrán un resultado normativo (Acuerdos u Ordenanzas) que son propuestos o a iniciativa del Ejecutivo, en aplicación del Artículo 115º del Reglamento Interno del Consejo Regional. El expediente administrativo, debe contener lo siguiente:*

- *Informe suscrito por el Gobernador o el Gerente General Regional.*
- *El Informe debe contener Informe Técnico favorable de la Gerencia o de la Sub Gerencia competente del Gobierno Regional de Junín.*
- *Debe ser presentado, hasta tres (3) días hábiles, antes de la Sesión de Consejo.*
- *Debe contener Informe Legal favorable de la Dirección o Gerencia competente del Gobierno Regional de Junín.*
- *Los Informes Técnico y Legales, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, debe pronunciarse sobre el fondo de la propuesta, de manera concluyente o determinante (procedencia o factibilidad) sobre el tema que se pretende ser aprobado por el Consejo. No deben ser informes genéricos, para el trámite o que se presten a interpretación.*
- *El expediente administrativo debe contener el Proyecto de Ordenanza o Acuerdo, que se pretende que sea aprobado por el Consejo Regional.*
- *La ordenanza, acuerdo o expediente administrativo, si no cumple dichos requisitos, serán devuelto al área peticionaria, por la Secretaría del Consejo, por encargo del Presidente del Consejo Regional.*
- *Excepcionalmente, se podrá recibir el expediente administrativo, siempre y cuando exista la urgencia o necesidad manifiesta. La cual debe estar explicado en el Informe. Previa autorización del Presidente del Consejo.*

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Consejo Regional de Junín, aprueba la reconsideración de la Ordenanza Regional que declaró en estado de emergencia regional la conservación de la diversidad biológica y los servicios ecosistémico de la propuesta de ACR " Nevado Huaytapallana".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Derivar la propuesta, a la Comisión Permanente de Recursos Naturales, para que sea analizado detalladamente, mejorado con nuevos informes técnicos y legales, según corresponda.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 20 días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, GRRRNyMA